

RESOLUCION M.Tr. 96/20 (p.p.)
Buenos Aires, 17 de abril de 2020
B.O.: 18/4/20
Vigencia: 18/4/20

Coronavirus (COVID-19). Protocolo para talleres de revisión técnica de vehículos para su prevención. Su aprobación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 2 – Apruébase el “Protocolo para talleres de revisión técnica en el marco de las tareas de prevención del COVID-19”, que como Anexo I (IF-2020-26458834-APN-SSTA#MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 – Establécese que los servicios prestados por la red de talleres que se encuentran habilitados para realizar las “revisiones técnicas obligatorias” (RTO) de jurisdicción nacional se reanudarán a partir del día 20 de abril de 2020.

Esta operación deberá efectuarse de conformidad con el “Protocolo para talleres de revisión técnica en el marco de las tareas de prevención del COVID-19” (IF-2020-26458834-APN-SSTA#MTR) aprobado por el art. 2 de la presente resolución.

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Transporte, en su carácter de autoridad de fiscalización y como responsable del Comité de Crisis creado por la Res. M.Tr. 60/20, verificará el cumplimiento del Anexo I aprobado por el presente artículo.

Art. 4 – Será aplicable a los talleres de revisión técnica de jurisdicción nacional, que operen sin respetar el “Protocolo para talleres de revisión técnica en el marco de las tareas de prevención del COVID-19” aprobado por el art. 2 de la presente resolución, la máxima sanción de suspensión prevista en el inc. e) del art. 18 del anexo de la Res. 10/19 de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que pudieren corresponder en virtud de dicha infracción.

Art. 5 – Comuníquese a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) y a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros y de cargas de jurisdicción nacional y notifíquese a los talleres habilitados para la realización de “revisiones técnicas obligatorias”.

Art. 6 – De forma.

**ANEXO - Protocolo para talleres de revisión técnica en el marco de la
pandemia de la COVID-19**